

Medidas fiscales de apoyo al sector cultural aprobadas por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.

El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, aprueba las siguientes medidas de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

1. *DECLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO (disposiciones adicionales segunda, tercera, cuarta y quinta, y disposiciones finales tercera, cuarta y quinta del RDL 17/2020).*

- Se reconocen como acontecimientos de excepcional interés público, a los efectos de los incentivos fiscales previstos en el artículo 27 de la Ley 49/2002, los siguientes programas o eventos:
 - a) “Plan Berlanga”.
 - b) “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”.
 - c) “España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021”.
 - d) “Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real”.
- Se modifica la duración de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:
 - a) “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020”. Se amplía su duración hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - b) “V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano”. Se amplía su duración hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - c) “Andalucía Valderrama Masters”. Se amplía su duración hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - d) Programa “Año Santo Jacobeo 2021”. Se amplía su duración hasta el hasta el 30 de septiembre de 2022.

2. *INCREMENTO DE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES (disposición final primera del RDL 17/2020).*

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para incrementar los incentivos fiscales a la producción cinematográfica y audiovisual de series de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, así como a los rodajes extranjeros.

– Modificación de la deducción

Se incrementan en 5 puntos porcentuales los porcentajes de deducción, que quedan fijados en:

- a) El 30 por ciento respecto del primer millón de euros de base de deducción.
- b) El 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe.

Asimismo, se eleva a 10 millones de euros el importe máximo de la deducción.

Si bien se mantiene de forma general que el importe de la deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas, no podrá superar el 50 por ciento del coste de producción, se elevan dichos límites, en un rango entre el 60 y el 85 por ciento, para diferentes tipos de producciones.

– Modificación de la deducción por la ejecución de una producción extranjera de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales.

Se incrementan los porcentajes de deducción para equipararlos a las producciones nacionales. Así, los porcentajes serán:

- c) Del 30 por ciento respecto del primer millón de base de deducción.
- d) Del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe.

El límite mínimo a gastar en territorio español para la aplicación de la deducción se reduce a 200.000 euros para los gastos de preproducción y postproducción destinados a animación y efectos visuales.

Se eleva a 10 millones de euros el importe máximo de la deducción, por cada producción realizada.

3. *INCREMENTO DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO* (disposición final segunda del RDL 17/2020).

Con efectos desde el 1 de enero de 2020, se modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en su artículo 19.1.

La modificación consiste en incrementar en 5 puntos porcentuales los porcentajes de deducción previstos para las donaciones efectuadas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen sin establecimiento permanente, a los proyectos de mecenazgo a los que resulte de aplicación dicha norma.